

La República de la G. i en su nombre el
Juez Letrado de circuito Nordeste.

Por el presente edicte que debiera permanecer
fijado por el término tres días, se cita, llama
i emplaza al reo Franco Misas, para que den-
tro de dicho término presente en este juz-
gado a estar a derecho en la criminal que se le
abre por los delitos heridas i forzamiento,
de donde consta del auto de enjuiciamiento, que
para él se le dictó en el día 16 de abril de
1849. Las señales que caracterizan a dicho reo
son las siguientes: color es negro la cara
pena de carate azul pelo grueso ensortido
i estatura regu. Dado por mi firmado
de mi mano i refrendado por el Escribano
escribano en Amalí diez seis abril el año del
Señor de 1849. — *varó Callejas, Antonio
Trujillo,* escribano público.

Segun lo dispuesto los artículos 501 i 502
de la ley de 11 de mayo de 1848 es un deber
de las autoridades públicas del orden político i
judicial perseguir, virtud de los edictos, re-
quisitorias i avisos publicados por la imprenta,
a los reos que en os se espresar bajo la pena
de la ley; igualmente, deben toos los gran-
dinos, con las escepciones del artículo 109 de
la ley 1.ª parte 4.ª tratado 2.ª Recopilación
granadina denunciar a la autoridad pública el
lugar donde se encuentran los reos, bajo la
pena de encubridores del delito por que se pro-
cede. Amalí 21 mayo de 1849.

varó Callejas,

La República de la N. G. i en su nombre
José Maria Anj Lopez Juez L. del circuito
Salamin.

Por el presente cita, llama i emplaza al reo
Victor Ramirez para que por el preciso térmi-
no de tres días presente a responder en el
juicio que en este juzgado le sigue por ha-
ber hecho uso de una orda falsificada con co-
nocimiento de falsedad. El auto declarando
con lugar el preedimiento se proveyó en pri-
mero de los coientes, en el mismo se de-
cretó la prision del proceido. No se hace men-
cion de las seales características por no ser
conocido el reo, i solo tiene noticia de que
es vecino de Nra.

Dado, firmado por mi autorizado por el es-
cribano en Sonson a 10 de junio de 1849 —
José Maria Aiel Luez. — Victor Ramirez,
escribano. Es copia — *Victor Ramirez,* Esno.

REAJADE PENA.

P. de Antioquia — Medellín 4 junio 1849.
Apareciendo de los documentos que antee-
ceden que los reos Eduardo Gomez i Valentin Villa
están sufriendo desde 19 de abril último la pena
de dos meses de prision a que fueron condena-
dos por el delito de hurto; i que durante el
tiempo que han permanecido en la casa de pri-
son, ha sido buena su conducta, i no han tra-
do de fugarse, se resuelve:

Concedese a los reos Eduardo Gomez i
Valentin Villa la gracia que solicitan, rebajan-
doseles la parte que les falta para cumplir la pe-
na; cuyo tiempo es ménos de la tercera parte.

Concha Botero, Secretario.

PRESIDIO DEL TERCER DISTRITO.

El Sr. Gobernador de la provincia del Cauca
ha participado al de Antioquia en oficio de
10 de mayo último que el presidio del tercer dis-
trito que trabajaba en el Quindío, ha sido tras-
ladado a la provincia de la Buenaventura don-
de está bajo la dependencia del Sr. Gobernador
de ella. Por consiguiente es con este empleado
que deben entenderse las autoridades que re-
mitan reos a dicho establecimiento.

AREA PUBLICA.

Hoy ha concedido permiso la Gobernacion para
celebrar la de una casa situada en la cabecera
del distrito parroquial de Entrerios i pertene-
ciente al Presbítero Mariano A. Sanchez, que
ha sido valuada en tres mil pesos; i al efecto
se pondrán en venta setecientos cincuenta bi-
letes a razon de a cuatro pesos cada uno.

La finca está lindando por el sur con la calle
perteneciente al camino provincial; por el este i el
norte con terrenos del Sr. José Maria Sierra;
i por el oeste con una finca del Sr. Manuel
Velez; tiene de frente 20 1/2 varas i de centro
60, de las cuales están edificadas 27 1/2; i toda
el area consiste en un rectángulo perfecto.

Medellin 8 de junio de 1849.

DONACION PATRIOTICA.

El Sr. José Maria Pino residente en Mompos
ha cedido a favor del colegio provincial de An-
tioquia la suma de doscientos noventa i un pesos
tres i medio reales que dicho establecimiento debe
al R. P. Sr. Juan Antonio Pino Rector de él,
en virtud de sentencia dictada en 3 de mayo de
1828; i la Junta administrativa del colegio dis-
puso en sesion de 19 del corriente que se die-
sen las gracias al espresado Señor i se publicase
una noticia de este acto de desprendimiento.

Medellin 31 de mayo de 1849.

CUADRO que manifiesta la distribucion de
4802 reales que han correspondido a las
escuelas primarias del canton de Santarosa,
resultado de la utilidad en el remale de las
rentas de aguardiente de esta provincia se-
gun el cuadro publico en el número 99
del "Antioqueno Constitucional"

| Distritos parroquiales | Poblacion | Reales | Cus. |
|------------------------|-----------|--------|------|
| Santarosa | 4163 | 769 | 23 |
| Entrerios | 1065 | 202 | 84 |
| Sanpedro | 3503 | 617 | 72 |
| Belmira | 1363 | 217 | 66 |
| Donmatias | 2391 | 443 | 60 |
| Carolina | 3873 | 715 | 79 |
| Augustura | 1998 | 370 | 75 |
| Campamento | 1742 | 323 | 60 |
| Anori i Zea | 2615 | 481 | 25 |

La Estrella de Occidente N.º 145. Medellín, Jun 10, 1849. Tercer 11
p. 3 col. 2